



Autoridad Nacional del Agua  
Autoridad Administrativa del Agua  
Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 141978-2015

# Resolución Directoral

N° 491 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 05 MAY 2016

## VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Reg. CUT N° 141978 de fecha 19 de Octubre de 2015, presentado por don Luis Oshiro Ogusuku, identificado con DNI N° 25525825, con domicilio en el Jr. Arnaldo Márquez N° 3766, Urbanización Condevilla, en el Distrito de San Martín de Porres, Provincia y Departamento de Lima, quien solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 45° de la Ley establece como uno de los derechos de uso de agua la licencia;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, así mismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el artículo 65° numeral 3) del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI establece que "de producirse la transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso de agua, el nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado (...);"

Que, mediante Resolución Administrativa N° 048-2005/GRL-DRAL/ATDR-CH.H, de fecha 24 de Febrero de 2005, se asigna al Bloque de Riego Retes - Naturales - Río, con código PMHUH-2706-B35, de la Comisión de Regantes - Retes Naturales, de la Junta de Usuarios del Distrito de Riego Chancay – Huaral, un volumen de agua superficial aleatorio de hasta 21.925 MMC anuales al 75% de persistencia medidos en la estructura de medición del canal derivador Chancay – Huaral, y de hasta 17,101 MMC en la cabecera de bloque, proveniente del río Chancay – Huaral; asimismo un volumen de agua subterránea del acuífero Chancay – Huaral de hasta 1,250 MMC anuales provenientes de las batería de pozos de códigos IRHS 42; 59; 60; 260 y 280; además se otorga licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios – riego a los usuarios del Bloque de Riego Retes - Naturales - Río, considerado como regante don Yenjo Oshiro Oshiro, con el predio de código catastral N° 05672, superficie bajo riego 10.10

ha., con un volumen máximo de agua otorgado en el bloque 144 026 m<sup>3</sup>., y una masa a explotar de 24 169 m<sup>3</sup>, ubicado en el Distrito y Provincia de Huaral, Departamento de Lima;

Que, mediante Informe Técnico N° 058-2016-ANA-AAA.CF-ALA.CH.H, de fecha 10 de Marzo del 2016, la Administración Local del Agua Chancay Huaral, recomienda extinguir la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios otorgada a favor de don Yenjo Oshiro Oshiro, mediante Resolución Administrativa N° 048-2005/GRL-DRAL/ATDR-CH.H, de fecha 24 de Febrero de 2005, respecto al predio con C.C. N° 05672 y otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de don Luis Oshiro Oigusuku de acuerdo a las características técnicas que ahí detalla;

Que, analizado el expediente administrativo registrado con CUT N° 141978-2015 mediante el cual don Luis Oshiro Oigusuku, solicita extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios; acredita la propiedad del predio, adjuntando a su solicitud la copia de la partida N° P01215951 de inscripción de sucesión intestada, registrada ante la SUNARP, de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, asimismo adjunta copia de la escritura pública de sucesión intestada acumulada de don Yenjo Oshiro Oshiro y doña Rosa Oigusuku Shiroma; acompaña la memoria descriptiva, elaborada por el Ing. Agrícola Johnny Aida Shinkai, con CIP N° 79244, con el plano perimétrico y ubicación, la constancia de no adeudo, otorgada por la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral; cumple con el pago por derecho de tramitación, entre otros documentos y mediante la copia de la Resolución Administrativa N° 048-2005/GRL-DRAL/ATDR-CH.H, de fecha 24 de Febrero de 2005, se acredita que el anterior propietario cuenta con licencia de uso de agua para dicho predio, por lo que debe tenerse en cuenta lo previsto en el artículo 65° numeral 65.3 del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338; por lo que, la solicitud del administrado cumple con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG y modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI. Por lo tanto se debe extinguir la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios otorgada a favor de don Yenjo Oshiro Oshiro, mediante Resolución Administrativa N° 048-2005/GRL-DRAL/ATDR-CH.H, respecto al predio con C.C. N° 05672 y otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de don Luis Oshiro Oigusuku, de acuerdo a las características técnicas que ahí se detallan;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 0098-2016-ANA-AAA.CF/PAPM de fecha 31 de Marzo del 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Extinguir la licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios otorgada a favor de don Yenjo Oshiro Oshiro, mediante Resolución Administrativa N° 048-2005/GRL-DRAL/ATDR-CH.H, respecto al predio con C.C. N° 05672.

**ARTÍCULO 2°.-** Otorgar licencia de uso de agua superficial y subterránea con fines agrarios a favor de don Luis Oshiro Oigusuku, de acuerdo al siguiente detalle:



**Autoridad Nacional del Agua**  
 Autoridad Administrativa del Agua  
 Cañete - Fortaleza

"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"  
 "Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Apellidos y Nombres	DNI	Lugar donde se usará el agua otorgada				Área Bajo Riego (ha.)	Volumen máximo otorgado (m <sup>3</sup> /año)
		Clases de Derecho	Código Catastral	Nombre de Unidad Operativa	Área bajo Riego		
OSHIRO OGUSUKU, LUIS	25525825	Licencia	05672	Esquelvel	10,10	144 026	24 169
Ubicación Política		Datos de la Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	137558		Sector Sub Sector Hidráulico		s/s
		Fuente de Agua	Rio Chancay Huaral		Clases de Fuente		Superficial
Provincia	Huaral	Bloque de Riego	Retes - Naturales - Rio		Código de Bloque		PHUH-2706-B35
Distrito	Huaral	Nombre de Bocatoma	Chancay Huaral		Canal de Riego		L3 Oshiro
Derecho		Organización de Usuarios			Resoluciones Emitidas		
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Sector Hidráulico Chancay - Huaral		Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH (31/01/2005)
Clase de Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Retes - Naturales		Asignación en el Bloque		026-2005-AG.DRA.LC/ATDR.CHH (31/01/2005)

Tipo de Fuente	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Sep.	Oct.	Nov.	Dic.	Total (m <sup>3</sup> /año)
Superficial	19933,19	23980,32	22180,00	16202,92	10701,13	6106,70	4824,87	6178,71	6265,13	7791,80	8396,71	11450,06	144 026
Subterránea	4 895,67	0	0	0	0	0	0	0	4 740,99	4 895,67	4 740,99	4 895,67	24 169



**ARTICULO 3º.-** Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción de la extinción y el otorgamiento de la licencia resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4º.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercitará en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

**ARTICULO 5º.-** Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6º.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chancay Huaral, la Comisión de Regantes Retes Naturales, don Luis Oshiro Ogusuku, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chancay Huaral, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**

C c  
 Archivo



**AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA**

**ING. JULIO CESAR VICENTE SALAS**  
 DIRECTOR  
 AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA CAÑETE FORTALEZA